

D./D^a IVAN LABRADA LANZA

SOLICITA:

AUTORIZACION DE TEMPORADA PARA
LA INSTALACION DE QUIOSCO EXPEN-
DEDOR, PARA LA VENTA DE HELADOS
ARTESANOS, SITUADO EN ALTAR
(BARREIROS), O QUIOSCO TENDRA UNA
SUPERFICIE EN PLANTA DE 4,00 x 2,46 m²
PERIODO: DE 15 DE JUNIO A 15 DE SEP-
TIEMBRE, DURANTE LOS AÑOS 2025, 2026,
2027 y 2028.



Foz, a 20 DE D^E DICIEMBRE DE 2024



SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN LUGO.

Periodo de solicitud:

Se solicita la instalación por un periodo de cuatro años, 2025, 2026, 2027 y 2028, durante la temporada que va del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año. Se instalará unos días antes de que comience cada temporada y retirará al final de cada una.

Descripción de la edificación:

Se trata de una edificación transportable y desmontable, tipo contenedor, a la que se le ha equipado con todos los elementos necesarios para la actividad de despacho de helados artesanos, congeladores, nevera, fregadero y demás elementos necesarios para la actividad. El tamaño será de 4m de frente por 2,46m de fondo y 2,90m de altura. Ocupa en planta 9,84 m². Estará pintado en color blanco con los colores de la marca en negro.

La caseta se transporta en un vehículo que la depositará y recogerá en su lugar mediante una grúa desde el vial colindante sin afección ni daño al entorno.

La caseta cuenta con ventilación natural a través de las ventanas que se sitúan al frente y en los laterales de la caseta, así como de la puerta de acceso al puesto de trabajo, que estará situada en la parte posterior.

Situación

Se instalará en una parcela perteneciente al Dominio Público Marítimo Terrestre en Barreiros, zona de Altar, enfrente a la playa con este mismo nombre al lado del paseo marítimo y colindante con la bajada a la playa de Altar que se encuentra al lado del restaurante Moby Dick.

Servicios:

En las inmediaciones de la parcela se encuentran los servicios de abastecimiento de agua y electricidad así como saneamiento. Se proyecta una instalación enterrada.

La actividad generará muy pocas aguas residuales procedentes del lavado de las palas de servicio de helados, así como de la higiene de manos de los trabajadores, por lo que será muy residual.

El saneamiento se proyecta enterrado hasta canalización existente, pero se ofrece la posibilidad de una pequeña fosa séptica enterrada en la parte trasera de la caseta, por si no se pudiese realizar la canalización. Incluso se podría usar una aérea debajo del fregadero debido a la pequeña cantidad de aguas grises que se generarán, y que se vaciaría en la red existente.

El suministro de electricidad y agua potable se realizará subterráneo desde puntos contiguos que se canalizarán en la misma zanja que cruzará el paseo existente, del que se levantará una baldosa para cruzarlo y se dejará en las mismas condiciones. El suministro de electricidad también se valora ponerlo aéreo, por la proximidad del poste a la situación de la caseta.

Todas estas obras se volverán a su estado original en cuanto finalice la concesión, a no ser que a la autoridad competente le interese mantenerlas.

Memoria:

El quiosco de helados artesanos de la playa de Altar despachará helados de una primera marca gallega que cuenta con el sello de Galicia Calidad. Se trata de ofrecer un producto que no se encuentra en la zona y que por sí sólo se considera un atractivo para la promoción del entorno. Cada helado es una experiencia que se disfruta conjuntamente con el entorno. Por lo tanto se considera una buena experiencia para la zona y se cuenta crear dos puestos de trabajo.

Presupuesto de las instalaciones

- Gastos de instalación y servicio de fontanería y saneamiento	100 €
- Gastos de instalación y servicio de electricidad	450 €
- Alquiler y puesta en el lugar de caseta	3000 €
- Beneficio por la venta de helados	10000 €
RESULTADO ANUAL	6450 €



Firma

Autor:

Iván Labrada Larra

Fecha:

Marzo 2025

Fotografías situación

Escala

PROYECTO TÉCNICO

Promotor: IVAN LABRADA LANZA

1. Memoria descriptiva

Situación: PLAYA DE ALTAR, BARREIROS (LUGO)

PROYECTO TÉCNICO

INSTALACIÓN DE QUIOSCO PREFABRICADO PARA VENTA DE HELADOS

Promotor: **IVAN LABRADA LANZA**

Situación: **PLAYA DE ALTAR, BARREIROS (LUGO)**

Arquitecto: **RAMIRO COCIÑA OROL**

PROYECTO TÉCNICO

Promotor: IVAN LABRADA LANZA

1. Memoria descriptiva

Situación: PLAYA DE ALTAR, BARREIROS (LUGO)

1.1 Agentes

Promotor:	IVAN LABRADA LANZA		
	Domicilio:		
Arquitecto:	C.P.: 27792	Municipio: BARREIROS	Provincia: LUGO
	RAMIRO COCIÑA ORO Colegado número 3055 del C.O.A.G. Domicilio profesional: San Cristóbal nº 9, Xove (Lugo) C.P.: 27878		

1.2 Información previa

Antecedentes y condicionantes de partida:	Se redacta el presente proyecto técnico para la instalación de quosco desmontable para venta de helados situado en la playa de Altar en la localidad de Barreiros
Objeto	El objeto de la presente memoria es conseguir las correspondientes autorizaciones de los organismos competentes, para la instalación del quosco transportable destinado a la actividad de venta de helados. Desde el punto de vista de diseño y estética hay que destacar que todas las instalaciones tendrán en cuenta no alterar los valores estéticos del contorno por lo que se ha elegido un elemento compuesto por una estructura sencilla de acero lacado en color blanco que facilita su transporte y un acabado exterior a base de entablados y alistados de madera de pino tratados con lasures transparentes.
Situación	Se ha tenido en cuenta el reglamento electrotécnico de baja tensión, la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, el CTE y las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. La instalación se realiza en un borde del paseo que conduce a la playa de Altar.
Composición	Se trata de una instalación tipo contenedor con estructura tubular de acero pintado de color blanco, cubierta de chapa sándwich metálica oculta bajo peto lateral, con apertura de 3 caras y revestimiento exterior de tabla y listón de madera de pino en color natural. Las dimensiones del quosco en planta son de 4x2,46 m., con una altura de 2900 m totales. La superficie ocupada es de 9,84 m². La forma y dimensiones de la instalación pueden apreciarse en la documentación gráfica adjunta.
Instalaciones	El material de revestimiento de los elementos de cubrición, cerramiento y protección del módulo presentará una Reacción al Fuego de clase A2, de acuerdo con el Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego
Materiales empleados, almacenados y	Electricidad La instalación eléctrica que proyectamos se realiza con los conductores y elementos que requiere el REBT 842/2002. El cable a utilizar en la instalación será libre de halógenos. Dispondrá de cuadro de mando y manobra con los circuitos precisos según el REBT. Se realizará una acometida eléctrica aérea desde el poste eléctrico que se encuentra próximo a la instalación.
	Fontanería En la proximidad a la instalación existe una red de abastecimiento municipal que será canalizada de modo subterráneo hasta el quosco. Para evitar dañar el paso marítimo en cruce se realizará en una zona adoquinada de modo que la reposición del material sea una tarea sencilla y no afecte a la apariencia del acabado. Saneamiento Debido a que las aguas que se utilizarán serán las provenientes de la limpieza de los enseres utilizados en el servicio de helados y por lo tanto se estima por otras instalaciones similares que no se generarán más de 25 litros diarios por lo que se ha optado por disponer de un depósito de almacenamiento en el interior de la instalación que será posteriormente vertido a la red municipal de saneamiento al finalizar la jornada laboral.

producidos	
Accesibilidad	Dada la orografía del terreno en el cual irá ubicada la instalación la accesibilidad es posible ya que no existen obstáculos tanto naturales como artificiales que impidan el paso de las personas usuarias
Normas higiénico sanitarias y de prevención de riesgos laborales.	La persona encargada de la actividad velará por el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias básica, las cuales mantendrán siempre en buen estado de limpieza las instalaciones. Asimismo en materia de prevención de riesgos laborales mantendrán todas las medidas necesarias para evitar daños tanto en personas de la actividad como usuarios de la misma.
Condiciones de seguridad y prevención de incendios	Se comprueba que el módulo a instalar cumple con las condiciones de seguridad salvo vicios ocultos o fallos de fabricación, asimismo en el apartado de prevención de incendios se coloca un sistema contra incendios mínimo que consiste en un extintor ABC 6 kg convenientemente señalizado.
Protección acústica	Se trata de instalaciones prefabricadas sin ningún local colindante. No existe ningún sistema de megafonía o música ambiental
Ventilación e iluminación	El volumen de aire a renovación está asegurada a través de todas las ventanas con las que cuenta la instalación las cuales estarán abiertas en todo momento en el que se esté atendiendo al público. La iluminación está garantizada gracias a las ventanas que permanecerán abiertas y a la iluminación artificial eléctrica que se ha diseñado para una intensidad luminosa de 200 lux.
Protección del personal por corrientes eléctricas	La protección del personal contra corrientes de defecto se realizará mediante la instalación en el cuadro general de mando y protección de interruptores automáticos diferenciales con una sensibilidad de 30 mA, para cada caso (fuerza y alumbrado). Además todas las tomas de fuerza y carcargas de los elementos de trabajos estarán conectados a tierra.
Servicios higiénicos	No se instalarán debido a que en la proximidad existen servicios de uso público y el horario de apertura de la instalación es coincidente con el horario de los mismos.
Botequín de urgencia	Como medida preventiva en lugar reservado y de fácil acceso deberá existir un botequín con los elementos indispensables para primeros auxilios.
Cumplimiento del CTE	Según el artículo 2 no sería de aplicación ya que se trata de una instalación de carácter temporal que no es residencial
Marco normativo	<p>Se redacta la memoria justificativa del cumplimiento de la ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, modificada en las disposiciones finales por la ley 10/2017, del 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia. Según el artículo 6. Tipologías de establecimientos y espacios abiertos al público, el tipo de instalación que se solicita es:</p> <p>Artículo 6. Tipologías de establecimientos y espacios abiertos al público</p> <p>1. De conformidad con el artículo 3.d) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, los establecimientos abiertos al público pueden ser de los siguientes tipos:</p> <p>a) Locales cerrados, permanentes no desmontables, cubiertos total o parcialmente.</p> <p>b) Locales no permanentes desmontables, cubiertos total o parcialmente, o instalaciones fijas portátiles o desmontables cerradas.</p> <p>3. De conformidad con el artículo 3.f) de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, se entiende por instalaciones portátiles o desmontables aquellas estructuras móviles provisionales y eventuales o aquellos recintos aptos para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas cuyo conjunto se encuentre conformado por elementos desmontables o portátiles constituidos por módulos o componentes metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje o desmontaje sin necesidad de construir o demoler alguna obra de fábrica.</p> <p>Artículo 7. Capacidad de los establecimientos y espacios abiertos al público</p> <p>A efectos de este decreto, se entenderá por:</p> <p>a) Capacidad de los establecimientos abiertos al público: el número máximo de personas, calculado de conformidad con lo establecido en el Código técnico de la edificación o norma básica que lo sustituya, respecto de la evacuación de ocupantes y la seguridad en caso de incendio u otras situaciones de riesgo.</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 9/2013, de 19 de Diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, se trata de una actividad sometida a declaración responsable: "Con carácter general, la apertura de los establecimientos abiertos al público en que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas y la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas están sometidas al régimen de declaración responsable. No obstante, por razones de interés general vinculadas al orden, seguridad y salud públicas y protección del medio ambiente, se exigirá la obtención de licencia municipal o autorización autonómica en los supuestos establecidos en el siguiente artículo"</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 9/2013 no se trata de una actividad sometida a licencia o autorización ya que NO se cumplen los siguientes puntos:</p> <p>a) La apertura de establecimientos abiertos al público con un aforo superior a 500 personas, o que presenten una especial situación de riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa técnica en vigor.</p> <p>b) La instalación de terrazas al aire libre o en la vía pública anexas al establecimiento abierto al público.</p> <p>c) La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario,</p>

siempre que requieran de plan de autoprotección o de un plan o estudio específico según la normativa sectorial de aplicación.

d) El montaje de instalaciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que hayan de disponer de plan de autoprotección o de un plan o estudio específico según la normativa sectorial de aplicación.

e) La celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en más de un término municipal de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

f) La celebración de los espectáculos y festejos taurinos, que se regirán por su normativa específica.

g) La apertura de establecimientos abiertos al público y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas cuya normativa específica exija la concesión de licencia o autorización.

La necesidad de plan de autoprotección se recoge en el Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. En el ámbito de aplicación de este decreto se encuentran:

"En espacios cerrados:

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas", por lo que no le es de aplicación y se tratará de una actividad sometida al régimen de comunicación previa.

Declaración responsable

El proyecto redactado cumple las disposiciones de la Ley 22/1988 de 80 de julio y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

Presupuesto

Se estima un alquiler mensual de las instalaciones de 3.000 € por lo que el coste de la instalación será de 9.000 €.

Limitaciones

<p>Limitaciones de uso del edificio:</p>	<p>El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.</p> <p>Para cualquier cambio de uso o modificación de las dotaciones, elementos de construcción e instalaciones, será necesario contar, previamente, con el asesoramiento e informes técnicos pertinentes sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones correspondientes, y de la comunicación a la compañía de seguros.</p>
<p>Limitaciones de uso de las dependencias:</p>	<p>Con el fin de salvaguardar las condiciones de seguridad y salud, de mantener la validez de las autorizaciones, licencias, calificaciones otorgadas y las garantías contratadas en las pólizas de seguros correspondientes, los espacios y dependencias integrados en esta edificación no deberán destinarse para usos distintos de los que tuvieron asignados por el proyecto.</p> <p>La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc</p> <p>En cualquier caso, el usuario debe tener muy claro que estas instrucciones de uso no tienen carácter de obligación, pero que el mal uso le hace responsable de los daños que hubiera causado por ello y que las garantías con que cuenta el edificio no cubren, entre otros, los daños causados por el mal uso ni por modificaciones u obras realizadas después de la recepción, salvo la subsanación de defectos observados, en su caso, en la misma</p>
<p>Limitación de uso de las instalaciones:</p>	<p>Las instalaciones quedan limitadas por las protecciones y elementos de seguridad establecidas en el diseño de las mismas. Cualquier modificación sobre las instalaciones técnicas proyectadas requerirá un nuevo planteamiento de las nuevas condiciones requeridas para la tramitación del correspondiente expediente ante la Administración.</p> <p>No se deberán utilizar las instalaciones para fines extraños a su propio funcionamiento.</p> <p>No se deben manipular, reparar o modificar las instalaciones sin la intervención de un instalador autorizado legalmente por la Delegación Provincial, competente en materia de Industria ya que, de lo contrario, además de poder afectar a su seguridad, perderá la garantía que, en su caso, pudiera tener la instalación y, en el supuesto de modificación, no le sería garantizada la misma. Las modificaciones (cambios del recorrido o de las condiciones de uso) necesitan el estudio y posterior realización de las obras bajo la dirección de un técnico competente.</p> <p>No se deberá puentear, ni anular o sustituir cualquiera de los elementos de las instalaciones pues pondría en peligro la seguridad de la instalación y la de las personas que se sirven de ella.</p> <p>En el caso de que algunas privadas, pueden prestar un servicio a todo el edificio. En consecuencia, no se instalaciones atraviesen dependencias debe hacer nada que afecte a su correcto funcionamiento: manipulación derivaciones o perforaciones en los tubos o canalizaciones, sin permiso expreso de la comunidad.</p>

Lugo, Marzo de 2.025



Ramiro Cociña Orol
(Coleg. nº 3055 en el C.O.A.G.)



PLANO DE CONEXIÓN A SERVICIOS

PROYECTO TÉCNICO
 INSTALACIÓN DE GIROSCO DE PLAYA "ALTAR"
 PLAYA DE ALTAR, BARREROS (LUGO)
 promotor: IVAN LABRADA LANZA
 arquitecto: Ramiro Cocchi Oro, COAG 3055
 referencia: M-23/25-ALUAR

LAS AGUAS RESIDUALES A RECOGER SON TAN MINIMAS QUE SE
 HARA NETANDO UN DEPÓSITO AÉREO EN EL INTERIOR DE LA
 CASA, QUE SERÁ VACIADO A LA RED MUNICIPAL QUE CUENTA
 CON SUMIDORES EN EL ENTORNO

Marzo/25

plano 01

[Handwritten signature]

E: 1/250

QUIOSCO
 PROYECTO TÉCNICO
 INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE PLAYA "ALTAR"
 PLAYA DE ALTAR, BARREROS (LUGO)
 promotor: IVAN LABRADA LANZA
 arquitecto: Ramiro Cocifla Ordoñez, COA G 3055
 referencia: M-23/25-ALTAR

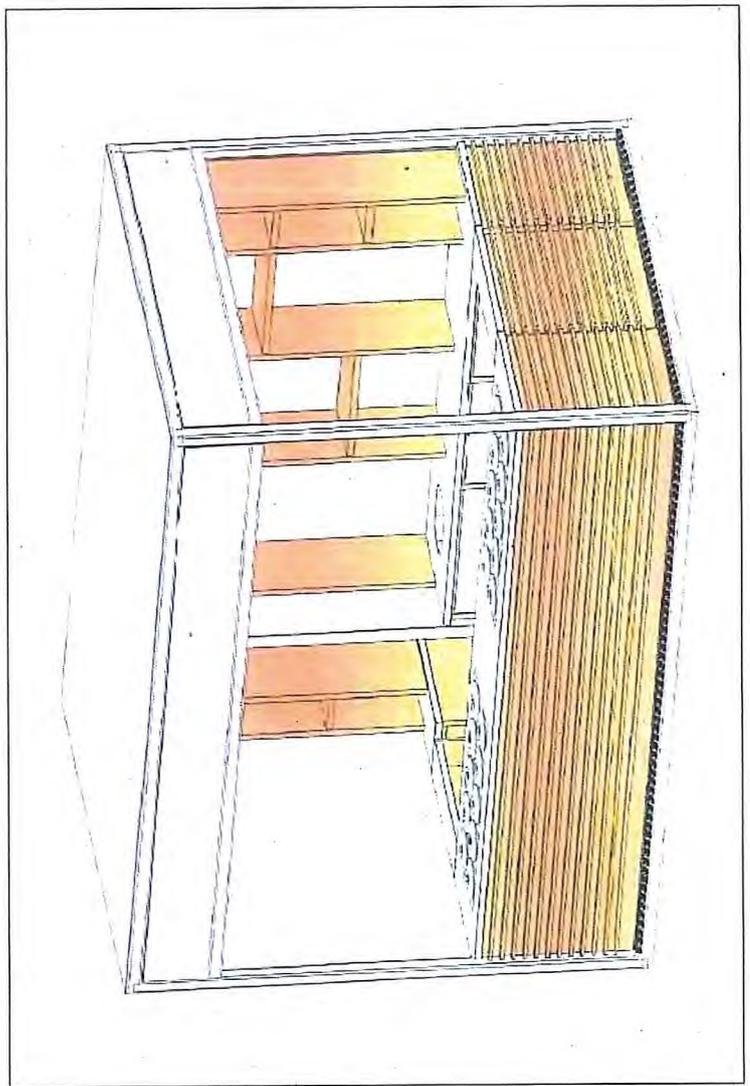
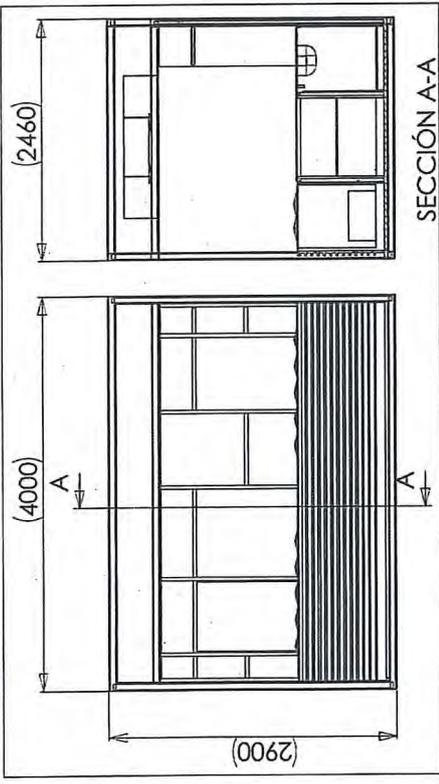
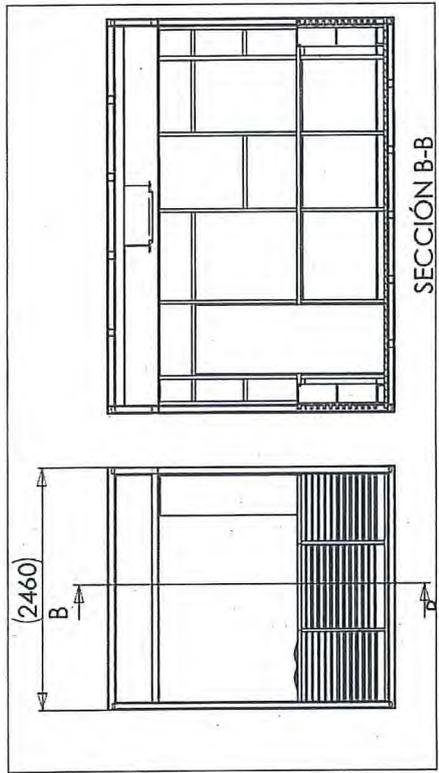
Marzo/25

02

plano

R

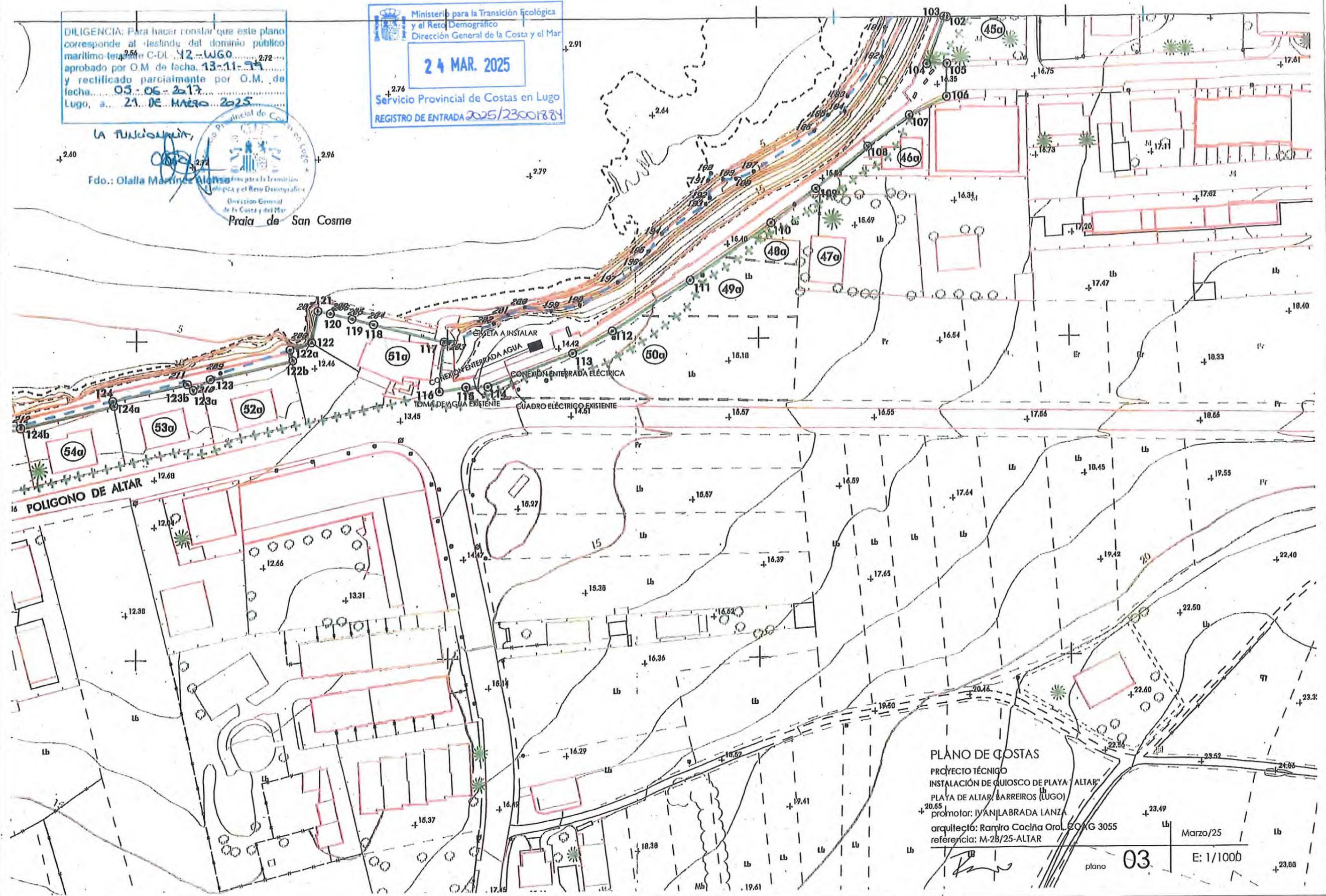
E: 1/50



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano corresponde al destino del dominio público marítimo-terrestre C-DL-12-WGO, aprobado por O.M. de fecha 13-11-14 y rectificado parcialmente por O.M. de fecha 03-06-2017, Lugo, a 21 DE MARZO 2025.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 Dirección General de la Costa y el Mar
24 MAR. 2025
 Servicio Provincial de Costas en Lugo
 REGISTRO DE ENTRADA 2025/23001884

LA FUNCIÓN
 Fdo.: Diaila Martínez Alonso
 Dirección General de la Costa y el Mar
 Praia de San Cosme



PLANO DE COSTAS
 PROYECTO TÉCNICO
 INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE PLAYA "ALTAR"
 PLAYA DE ALTAR, BARREIROS (LUGO)
 +20.55
 promotor: IVÁN LABRADA LANZA
 arquitecto: Ramiro Cociña Oro, E.O.M.G 3055
 referencia: M-28/25-ALTAR

plano 03 E: 1/1000
 Marzo/25